



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 089-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 03 de Marzo de 2022.

**VISTO:**

El MEMORÁNDUM N° 178-2022-GM/MDCG, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal; el INFORME N° 052-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 01 de marzo de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE 2021 de riesgo muy alto, del Expediente Administrativo N° 2847-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, solicitado por el administrado Ivan Eguer Recavarren Vigil, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22997981, representante del establecimiento de giro comercial denominado "MONTE PRADO S.A.C- CLUB CAMPESTRE MONTE PRADO", ubicado en AA.HH María Prado de Bellido s/n Piso 1,2 y 3, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N° 144-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

Que, el administrado Iván Eguer Recavarren Vigil mediante Expediente Administrativo N° 2847-2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, solicitó Certificado de ITSE para el giro comercial denominado "MONTE PRADO S.A.C- CLUB CAMPESTRE MONTE PRADO",





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 089-2022-MDCG/A**

ubicado en AA. HH María Parado de Bellido s/n Piso 1,2 y 3, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

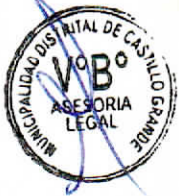
Que, con la CARTA N° 048-2021-MDCG/G/YKAS de 23/12/2021 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de ITSE de riesgo muy alto al inspector ITSE, Ing. Alejandro Kledi Morales Gonzales con DNI N° 22429201, con CIP N° 46622, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 084-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase especializado con N° 00287-RITSE.

Que, mediante INFORME N° 001-2022-ITSE-EXTERNO-AKMG/RLCHE/MELC, de fecha 24 de febrero de 2022 el inspector designado, informa que la inspección se realizó el día 26 de enero de 2022, constatando que presenta observaciones en las condiciones de seguridad en edificaciones, por lo tanto el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones subsanables en la ITSE previa en términos de riesgo, por lo que emite informe desfavorable, otorgando un plazo de 15 días hábiles para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante INFORME N° 025-2022/ITSE-EXTERNO-AKMG/RLCHE/MELC, de fecha 24 de febrero de 2022, el inspector designado, informa que se realizó la visita al establecimiento, dejándose una lista de observaciones formuladas, fijándose una próxima inspección de levantamiento de observaciones para el día 28 de enero de 2022. Asimismo, que la inspección de levantamiento de observaciones se realizó el día 05 de febrero de 2022, cumpliendo el establecimiento en las normas de seguridad en edificaciones D.S. N° 002-2018-PCM, por tanto, amerita otorgársele el respectivo certificado de seguridad en edificaciones. Asimismo, adjunta el Anexo 07: Informe de ITSE previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades, adjuntando al expediente el Anexo 7a: Observaciones subsanables a ser levantadas por el administrado; Anexo 18: panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE.

Que, con INFORME N° 052-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda aprobar la solicitud de procedimiento para su Certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones- ITSE del giro comercial "MONTE PRADO S.A.C- CLUB CAMPESTRE MONTE PRADO", esto debido a que cumple con las condiciones mínimas de seguridad de la ITSE de riesgo muy alto previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, considerando un área para su funcionamiento en el Piso 1,2 y 3 con un área total ocupada de 5, 362.95 m2 y con una capacidad de aforo de 908 personas.

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Capítulo II Tipos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE Inciso 2.2 ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o ITSE previa al inicio de actividades para establecimiento objeto de inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento señala: B.9) Finalizada la diligencia de subsanación de observaciones, el grupo de inspector entrega al administrado el informe de ITSE (Anexo 7)





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 089-2022-MDCG/A**

sea esta favorable o desfavorable, y de la misma manera al órgano ejecutante para su remisión al área competente de licencia de funcionamiento, de ser el caso.

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la finalización del procedimiento para certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo muy alto, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por el administrado **Iván Egger Recavarren Vigil**, identificado con DNI N° 22997981, representante del establecimiento denominado "**MONTE PRADO S.A.C- CLUB CAMPESTRE MONTE PRADO**", ubicado en AA. HH María Parado de Bellido s/n Piso 1,2 y 3, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, considerando un área con un área total ocupada para su funcionamiento en el Piso 1,2 y 3 de 5362.95 m<sup>2</sup> y con una capacidad de aforo de 908 personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la Expedición del Certificado de ITSE previa al otorgamiento de licencia de funcionamiento para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo muy alto, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

**ARTICULO TERCERO.** - **ESTABLECER** que el certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
G.G.R.D  
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**  
ALCALDE